



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACIÓN ODICMA N° 151-2001- LORETO

//ma, siete de enero del dos mil cinco.-

**VISTO:** El expediente que contiene la Investigación ODICMA número ciento cincuenta y uno guión dos mil uno guión Loreto seguida contra don Elvis César Correa Chuquipiondo, por su actuación como Técnico Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Maynas, comprensión del Distrito Judicial de Loreto; por los fundamentos de la resolución número cuatrocientos noventa y dos, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas doscientos cincuenta y ocho a doscientos sesenta y uno, su fecha diecisiete de mayo del dos mil cuatro, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno, que corre de fojas veinte a veintiuno el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Loreto, en mérito del Oficio número ciento noventa y uno guión cero uno guión AMG guión CCV guión JPLCCSJM, de fojas diecinueve, y anexos remitidos por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Comunidad de San Juan, se dispuso abrir procedimiento disciplinario a doña Nelly Yábar Villagarcía, ex Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Maynas, y a la servidora Gilma Torres Nube, Testigo Actuario del mencionado órgano jurisdiccional, a efectos de determinar responsabilidad funcional en el cobro indebido efectuado por don Jorge Ríos Runciman, del certificado de depósito número nueve ocho cero cinco dos uno cero cinco dos cero cinco por la suma de trescientos tres dólares americanos, a pesar de no ser parte en el proceso, materia del expediente número mil novecientos noventa y nueve guión cero cero novecientos ochenta guión cero guión mil novecientos tres guión JP guión CI guión cero tres, en los seguidos ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Maynas, por Maquinarias y Vehículos Iquitos S.A. MAVISA contra Wilson Javier Soto Tuesta y otros, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; **Segundo:** Que, mediante resolución número trece, que corre de fojas ciento ochenta y nueve a ciento noventa y uno, expedida por el Jefe (e) de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Loreto se dispuso en uno de sus extremos, ampliar la investigación al ex servidor Elvis Correa Chuquipiondo por su actuación como Técnico Judicial de dicha Corte Superior, teniendo en cuenta la declaración realizada por don Jorge Ríos Runciman, cuya acta corre de fojas ochenta y seis a ochenta y siete, en la que lo sindicó como la persona que le entregó el depósito judicial para que lo cobre a cambio de beneficio económico; **Tercero:** Que, realizadas las investigaciones respectivas, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Loreto, mediante resolución número veintidós, de fojas doscientos cuarenta y seis a doscientos cincuenta y uno, opinó por la imposición de la medida disciplinaria de destitución a don Elvis César Correa Chuquipiondo, siendo el caso que, de conformidad con el inciso e) del artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, elevó los presentes actuados a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a efectos de que se pronuncie sobre la propuesta de destitución



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 02 - INVESTIGACIÓN ODICMA N° 151-2001- LORETO

formulada; sobre el particular, el Jefe de la citada Oficina de Control mediante resolución número cuatrocientos noventa y dos, de fojas doscientos cincuenta y ocho a doscientos sesenta y uno, encontró grave responsabilidad en la actuación funcional del nombrado investigado proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que le imponga la medida disciplinaria de destitución; **Cuarto:** Que, al respecto, se atribuye al ex servidor judicial Elvis César Correa Chuquipiondo haber cobrado en el Banco de la Nación a través de la persona de Jorge Luis Ríos Runciman el importe del depósito judicial número nueve ocho cero cinco dos uno cero cinco dos cero cinco por la suma de trescientos tres dólares americanos, consignados en el Expediente número novecientos ochenta guión noventa y nueve seguido por Maquinarias y Vehículos Iquitos S.A., MAVISA, contra Wilson Javier Soto Tuesta y otros, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, para lo cual falsificó las firmas de la entonces Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maynas, Nelly Yábar Villagarcía y de la Testigo Actuario Gilma Torres Nube, utilizando indebidamente los sellos de post firma de ambas; **Quinto:** Que, de la manifestación testimonial de don Jorge Luis Ríos Runciman, de fojas ochenta y seis a ochenta y siete, aparece que éste reconoce que en el mes de enero del año dos mil, hizo efectivo ante el Banco de la Nación el cobro del depósito judicial número nueve ocho cero cinco dos uno cero cinco dos cero cinco por la suma de trescientos tres dólares americanos, refiriendo que todo ello lo hizo por encargo del investigado Elvis César Correa Chuquipiondo, a quien le entregó dicha suma de dinero, recibiendo como compensación por su intervención la cantidad de ochenta nuevos soles; **Sexto:** Que, tales afirmaciones se encuentran corroboradas con la declaración de don Elvis César Correa Chuquipiondo, la misma que corre de fojas noventa tres a noventa y cuatro, en donde literalmente manifiesta que "(...) en enero del dos mil me encontraba en un problema, sin embargo el testigo Jorge Luis Runciman le insinuó para que coja un certificado de depósito judicial del Poder Judicial, por lo que le llamó por teléfono a Jorge Luis en la cual le dijo que le había endosado un certificado de depósito judicial y que por lo tanto debía cobrarlo, por lo que fue a verlo al Juzgado y le entregó el depósito judicial, luego Jorge Luis le llevó el depósito judicial se supone que le cobró en el banco y de un rato le entregó la plata en la suma de doscientos dólares pero Jorge Luis se quedó con un aproximado de cien dólares entregándole en el juzgado (...)", asimismo, agrega "(...) que como era auxiliar de los secretarios tenía acceso a los sellos de la Juez y de la Secretaria y él hizo las firmas (...)", y "(...) que se encuentra arrepentido de todo lo acontecido y que se encuentra dispuesto a afrontar la responsabilidad que le pudiese acarrear este hecho (...)", señalando finalmente que "(...) tanto la Jueza Yábar y la Secretaria Gilma Torres Nube no tienen ninguna responsabilidad porque ellas desconocían todos estos hechos (...)", declaraciones todas ellas realizadas expresamente por el investigado que relevan de mayores comentarios; **Sétimo:** Que, siendo así, conforme aparece de lo actuado en la presente investigación resulta incuestionable la irregular conducta funcional de don Elvis César Correa Chuquipiondo, en su actuación como Técnico Judicial del

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACIÓN DDICMA N° 151-2001- LORETO

Segundo Juzgado de Paz Letrado de Maynas, quien de manera flagrante ha incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones a que se refiere el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial, que compromete la dignidad del cargo, y lo desmerece en el concepto público, correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de Destitución prevista por el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; **Octavo:** Que, si bien el servidor investigado ya no mantiene relación laboral con este Poder del Estado, ello no lo releva de responsabilidad disciplinaria, pues mientras estuvo en ejercicio de sus funciones como Técnico Judicial se hallaba sujeto a las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Elvis César Correa Chuquipiondo, por su actuación como Técnico Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Maynas, comprensión del Distrito Judicial de Loreto; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**  
SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CABAS  
Secretario General